

CONTRATO

En Los Ángeles, a 02 de Mayo del 2019, entre la Asociación de Municipios Bío Bío Centro, R.U.T. N° 65.100.885-9, en adelante "La Asociación" representada por su Presidente **Sr. Esteban Eduardo Krause Salazar**, R.U.T. N° 7.228.494-1, ambos con domicilio en Caupolicán N° 399, de la Comuna de Los Ángeles y la empresa Hormigones Ríos San Martín Limitada R.U.T. N° 76.269.114-0, representada por el **Sr. José Arner Ríos Rodríguez**, R.U.T. N° 7.738.094-3; domiciliada para estos efectos en Avenida las Industrias # 8055, de la Comuna de Los Ángeles, en adelante "El contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : La Asociación de Municipios Bío Bío Centro, Contrata los Servicios de Adquisición de áridos a la Empresa Hormigones Ríos San Martín Limitada R.U.T. N° 76.269.114-0. La que se prestara a través de la adquisición siguiente:

- RIPIO BAJO 1 ½"
- BASE ESTABILIZADA BAJO 1 ½"
- BASE ESTABILIZADA BAJO 3"
- BASE ESTABILIZADA BAJO 4"
- ARENA
- BOLONES

Con la finalidad de desarrollar obras de infraestructura y mejoramiento de caminos, así como la ejecución de distintos proyectos de inversión, para los Municipios de Los Ángeles y Laja. Conforme a Licitación Publicada en el Portal web de la Asociación Bío Bío Centro <http://www.ambbc.cl/2019/04/15/bases-administrativas-adquisicion-de-aridos-asociacion-de-municipios-bio-bio-centro-2019/>

SEGUNDO: "La Asociación" tiene disponible un monto máximo total estimado de \$ 90.005.190, de los cuales: \$ 80.000.000 Municipalidad de Los Ángeles y \$10.005.190 Municipalidad de Laja.

TERCERO: "La asociación", pagara a "El contratista" la suma de:

Tipo de Material	Valor m3 (Sin IVA)
RIPIO BAJO 1 ½"	\$10.000
BASE ESTABILIZADA BAJO 1 ½"	\$6.400
BASE BAJO 3"	\$6.000
BASE BAJO 4"	\$5.500
BASE ARENA	\$4.400
BOLONES	\$10.000

El valor m³, corresponde al servicio efectivamente prestado, contra prestación de Factura Certificado conforme de cada Municipio solicitante de servicio.

CUARTO: "El contratista", deberá considerar lo que sigue:

El contratista será el único responsable del servicio frente a "La Asociación", Municipalidad de Los Ángeles, Municipalidad de Laja y terceros. A todo daño o perjuicio de cualquier naturaleza, no atribuible a un fenómeno natural, que con motivo de la Prestación de Servicio, se ocasione a bienes nacionales de uso público, señalizaciones, mobiliario urbano o bienes a terceros, será exclusiva responsabilidad del contratista, debiendo repararlo a su costo.

QUINTO : "El contratista", no podrá ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones contraídas a persona natural o jurídica alguna.

SEXTO : El plazo de ejecución, será desde la fecha de la suscripción del presente contrato, hasta que se terminen los recursos disponibles o el 24 de Diciembre del 2019

SEPTIMO : "El contratista" deberá facturar mensualmente las adquisiciones de material, debiendo emitir una factura, anexando el certificado de la Municipalidad que se le realizo la entrega.

La facturación se extenderá a nombre de la, **Asociación de Municipios Bío Bío Centro**, RUT: 65.100.885-9; Dirección: **Valdivia # 115**, comuna de Los Ángeles.

OCTAVO : a) Los transportistas del material, deberán llevar una guía de despacho, que indique el tipo y cantidad de material entregado, el cual debe ser firmado por el supervisor en terreno.
b) El supervisor en terreno, será el encargado de controlar las entregas de material.

NOVENO : La Asociación, solicitara vía correo electrónico y/o solicitud, indicándose el tipo material, el día y lugar que se requieren; pudiéndose parcializar, durante todo el año 2019.

En el evento, que no se pueda materializarse el servicio, dentro del plazo señalado por el proveedor, este hecho deberá ser informado por el proveedor, a la unidad respectiva mediante correo electrónico.

La Asociación podrá solicitar el retraso de la entrega de materiales en caso de no contar con disponibilidad de espacio en bodega de áridos.

Cada Municipio podrá solicitar material, hasta completar el monto total disponible, para esta licitación.

Solo se paga el material requerido, entregado conforme y facturado.

DECIMO: El plazo de entrega de los áridos, no podrá ser superior a 1 día, a contar de la fecha de solicitud.

En caso de incumplimiento del plazo señalado, sin justificación alguna, se podrá dar finalización del contrato. Previo a la aplicación de Multa.

DECIMO PRIMERO: "La Asociación", aplicará una multa de 3 UTM por día de atraso del servicio. Hasta un plazo máximo de 3 días. Posterior a ello se podrá dar finalización a contrato

DECIMO SEGUNDO: Si las circunstancias lo aconsejaren, y en mutuo acuerdo de las partes, se podrá proponer, durante la ejecución del contrato modificaciones que vayan en mejoramiento de los servicios encomendados.

DÉCIMO TERCERO : Se colocara término anticipado de contrato, en caso de:
✓ Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
✓ Incumplimiento grave de las obligaciones, contraídas.

DÉCIMO CUARTO : Se considerarán como parte integrante del contrato, las bases administrativas de Abril del 2019 y la oferta realizada en fecha 29 de Abril del 2019.

DÉCIMO QUINTO : La asociación de Municipios Bío Bío Centro, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.527 y el decreto supremo N°1161 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, obtiene personalidad jurídica de derecho privado, bajo el N° 38, a través de resolución exento N° 2172/2015, de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA.

La Presidencia, de **Don Esteban Eduardo Krause Salazar**, consta en acta de Directorio, de la Asociación de Municipios Bío Bío Centro, de fecha 13 de Enero del 2017.

DÉCIMO SEXTO : Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en Los Ángeles y se someten a la Competencia de los Tribunales de esta Localidad.

DÉCIMO SEPTIMO: Se firma por las partes ante Notario, el presente contrato en 04 ejemplares, quedando uno en poder de "La empresa" y tres en poder de la Asociación de Municipios Bío Bío Centro. Los gastos Notariales serán de cargo de "La empresa".



JOSE RIOS RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
HORMIGONES RIOS SAN MARTIN LIMITADA



ESTEBAN KRAUSE SALAZAR
PRESIDENTE
ASOCIACION DE MUNICIPIOS BIO BIO CENTRO

CERTIFICACIÓN
NOTARIAL
AL REVERSO

Autorizo la firma de don **JOSÉ ARNER RÍOS RODRÍGUEZ**, cédula de identidad N°7.738.049-3, en representación de **HORMIGONES RÍOS SAN MARTIN LIMITADA**, Rut N° 76.269.114-0, según copia de inscripción y Certificado de Vigencia, de fecha 10 de Octubre del año 2018; otorgado por el Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles, quien acreditó su identidad con la cédula indicada. **Los Ángeles, 06 de Mayo del 2019.-//**
k.s

